



30 AÑOS
INVESTIGACIÓN,
INTERDISCIPLINA
Y POSGRADO



cea
centro de
estudios avanzados



facultad de ciencias
sociales



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

VISTO

La necesidad de brindar mecanismos que, en las actuales circunstancias, permitan a los alumnos de las distintas carreras del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales, regularizar el pago de los aranceles atrasados; y

CONSIDERANDO

Que debido a las actuales condiciones, generadas por la pandemia del COVID-19, se ha producido un cierto nivel de atraso, comprensible en el pago de las cuotas

Que los egresos del CEA se financian en más de un 95 % por la recaudación de cuotas y todos ellos fueron cubiertos en meses anteriores a pesar de no recaudar la cuota de todos los alumnos regulares y buena parte de ellos deberán seguir siendo afrontados en el futuro a pesar de la restricción de actividades;

Que es necesario un espíritu de solidaridad entre los alumnos y la institución que haga posible que ambas partes puedan cumplir con las obligaciones asumidas;

Que es necesario encontrar mecanismos que faciliten a los alumnos la regularización de su deuda, garantizando el futuro cumplimiento y permita al CEA tener una recaudación más acorde a los esfuerzos y recursos aplicados;

Por tal motivo,

**LA DIRECTORA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO desde el día de la fecha y hasta el 30 de junio del año 2021, la obligación de abonar la rematriculación dispuesta en el artículo 8 de la Resolución (CEA) 403/2011.



30 AÑOS
INVESTIGACIÓN,
INTERDISCIPLINA
Y POSGRADO



cea
centro de
estudios avanzados



facultad de ciencias
sociales



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

ARTICULO 2º: Para acceder al beneficio el/la alumno/a que no haya abonado seis cuotas consecutivas deberá proponer un plan de regularización de dicha deuda. Si el mismo es autorizado, no podrá tener un atraso superior a 2 cuotas, caso contrario perderá el beneficio otorgado.

Artículo 3º: Asíéntese en el registro de resoluciones, comuníquese, difúndase y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N°: 136

Dra. Adriana BORIA
Directora
Centro de Estudios Avanzados
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba